

RESOLUCIÓN, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas económicas en concepto de subvención dirigidas a los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El 18 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023.

El programa "Código Escuela 4.0" del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pretende articular una respuesta integral, a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente, así como con la dotación a los centros educativos de recursos necesarios de software de programación y hardware de robótica educativa.

El programa "Código Escuela 4.0" y las actuaciones que incluye se enmarcan dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que agrupa las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El objetivo general de este programa es facilitar, al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos, el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación. Además, el programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

El programa "Código Escuela 4.0" prevé dos actuaciones principales. La primera actuación se centra en la dotación de equipamiento de programación y robótica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La segunda actuación se centra en el acompañamiento y apoyo al profesorado, la formación y los recursos.

Estas actuaciones y las finalidades del programa "Código Escuela 4.0" están alineadas con las iniciativas presentadas por la Comisión Europea: el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) y el Espacio Europeo de Educación. En el caso del Plan de Acción de Educación Digital, la acción 10 de la Recomendación del Consejo sobre la mejora de la oferta de capacidades digitales en la educación y la formación presta especial atención a la presencia del pensamiento computacional en los programas de enseñanza de los estados miembros. Por su parte, el Espacio Europeo de Educación tiene la educación digital como uno de los temas prioritarios.

Por otro lado, la Comisión Europea ha lanzado desde 2016 una serie de iniciativas encaminadas a la difusión y el desarrollo de la programación entre la ciudadanía en general, y entre el alumnado de enseñanzas no universitarias en particular.

En el ámbito español, el Programa está contextualizado en una agenda estratégica de amplio alcance para la transformación digital: España Digital 2025. Como parte de esta Agenda Digital 2025 se incluye, dentro del tercer eje estratégico que propone reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, un objetivo específico para el sistema educativo: dotar al alumnado de competencias digitales avanzadas y de la capacidad para mantenerlas actualizadas, desde una perspectiva inclusiva que garantice su desarrollo en todos los colectivos, así como fomentar vocaciones digitales, prestando especial atención a la eliminación de la brecha de género.

La importancia de la competencia digital queda reflejada en su presencia como una de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida en la Recomendación del 22 de mayo de 2018 del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Dentro de la definición de competencia digital se recoge «la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática y la creación de contenidos digitales (incluida la programación)». Estas áreas de competencia son las recogidas en el Marco de Competencia Digital de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, que incluye la programación como competencia específica.

En el marco expuesto, y teniendo en cuenta que los destinatarios del programa Código Escuela 4.0 son, según lo establecido en el apartado 3 del Anexo del acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Conferencia Sectorial de Educación, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, se ha considerado procedente destinar una parte de estas ayudas a los centros privados concertados de la Comunitat Valenciana mediante la convocatoria de un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

En una anterior convocatoria se contempló una subvención dirigida a los centros docentes privados concertados sostenidos con fondos públicos, excluyendo de esta a los Centros de Educación Especial. El objeto de la presente convocatoria son precisamente estos centros.

Las ayudas económicas en concepto de subvención dirigidas a los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos para el desarrollo del programa "Código Escuela 4.0" se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (en adelante LGS), así como lo establecido en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 164.e) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (de ahora en adelante, LHP) permite que en el caso de que las bases reguladoras tengan naturaleza de acto administrativo, se puedan aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria. En este procedimiento se ha considerado procedente esta aprobación conjunta, por razón de economía administrativa, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones que se van a materializar con una única convocatoria y en un solo ejercicio económico, y atendiendo además a los ajustados plazos para la justificación del programa establecidos en el acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Conferencia Sectorial de Educación.

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se ha publicado en el DOGV la Resolución de 19 de noviembre de 2025, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027, con el objeto de incluir la línea de subvención con la que se financiará el gasto de la presente convocatoria, todo ello con el objetivo de ofrecer la información relativa a la actividad subvencional de la conselleria de manera completa e integrada, favoreciendo con ello la transparencia en la gestión y la información a la ciudadanía.

El artículo 165 de la LHP establece que “cuando las bases reguladoras prevean un contenido normativo que desarrolle o complemente una ley sectorial o norma comunitaria tendrán naturaleza de disposición normativa de carácter general y serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza. El resto de las bases reguladoras tendrán naturaleza de acto administrativo y se aprobarán por resolución de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, sin que sus efectos puedan superar la vigencia del plan estratégico de subvenciones en el que se integre. En todo caso, será preceptivo el informe de la Abogacía y de la Intervención Delegada”.

En cuanto a lo que dispone el artículo 4.5 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, se indica que estas subvenciones no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación previa a la Comisión Europea, porque no concurren todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la subvención pública a conceder, por la naturaleza de la actuación que se financia y los destinatarios de la misma, no falsea ni puede falsear la competencia del mercado interior, ni afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Además, durante la tramitación del procedimiento se garantizará el principio de transparencia con la publicación oficial en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de los distintos actos del procedimiento, al efecto que puedan ser conocidos por la ciudadanía, de

conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

En el proceso de elaboración de la presente resolución ha sido emitido el informe de la Abogacía General de la Generalitat y el informe de la Intervención Delegada en la conselleria competente en materia de educación.

Por todo esto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de infraestructuras educativas, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como por el artículo 4 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el artículo 160 apartados 2 y 4 de la LHP,

RESUELVO:

Primero. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención, por concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0”, impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que se recogen en el anexo 1.

Estas ayudas se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027.

Segundo. Incidencia en el presupuesto de la Generalitat

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta resolución se enmarcan dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que agrupa las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Estas subvenciones se financian con cargo a los créditos del capítulo VII del programa 421H00 «Innovación Tecnológica Educativa», línea presupuestaria S2262 “Dotación de equipamiento de programación y robótica (programa Código Escuela 4.0)”, del fondo finalista TE23000002-Programa Código Escuela 4.0, de los presupuestos de la Generalitat, por un importe global máximo de 300.000 euros, que se imputará al ejercicio presupuestario 2026.

Tercero. Avocación de la competencia

Dado que la presente resolución tiene por objeto la aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas, en concepto de subvención, dirigidas a los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje

computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se acuerda avocar la competencia referida a la convocatoria de las subvenciones objeto de la presente resolución, manteniendo inalterados los restantes efectos de la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Educativas que derivan de la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025) y sin que dicha avocación se extienda a la facultad de interpretar, resolver las incidencias y dictar los actos de trámite cualificados que puedan surgir como consecuencia de la tramitación de esta subvención en todas sus fases.

Cuarto. Facultad de ejecución

Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de infraestructuras educativas para que dicte las resoluciones e instrucciones que se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de lo que se dispone en la presente resolución.

Quinto. Eficacia

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma

La consellera de Educació, Cultura y Universidades

ANEXO 1. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención dirigidas a los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Primera. Objeto y finalidad

Esta resolución tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, por concurrencia competitiva, dirigidas a centros educativos privados concertados de educación especial de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La finalidad de este programa es facilitar, al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación. Además, el programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Segunda. Régimen normativo

- 1. Estas subvenciones se regirán por estas bases, por las disposiciones de la LHP, por los preceptos básicos de la LGS y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas que regulan el Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que agrupa las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y, en particular, la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa "Código Escuela 4.0", en el ejercicio presupuestario 2023.

Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos de participación

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros docentes privados concertados de educación especial sostenidos con fondos públicos situados en la Comunitat Valenciana que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
2. Para obtener la condición de beneficiario se requerirán los siguientes requisitos generales:
 - a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
 - c) No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión de la condición de beneficiario contemplados en el artículo 13 de la LGS. Entre otras, los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
 - f) Realizar las actividades objeto de la subvención.
 - g) Estar inscritos en el registro de centros educativos de la Comunitat Valenciana en la fecha de publicación de la presente resolución.

Cuarta. Notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, se indica que estas subvenciones no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación previa a la Comisión Europea, porque no concurren todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la subvención pública a conceder, por la naturaleza de la actuación que se financia y los destinatarios de la misma, no falsea ni puede falsear la competencia del mercado interior, ni afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En la tramitación de la presente resolución se ha cumplido con lo establecido en el referido Decreto 128/2017 del Consell.

Quinta. Financiación de las ayudas económicas

La cuantía global máxima a conceder en esta convocatoria asciende a 300.000 euros, que se financiará con cargo a los créditos de los presupuestos del ejercicio 2026, concretamente del capítulo VII del programa 421H00 «Innovación Tecnológica Educativa», línea presupuestaria S2262 “Dotación de

equipamiento de programación y robótica (programa Código Escuela 4.0)”, del fondo finalista TE23000002-Programa Código Escuela 4.0.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la LGS y, adicionalmente y en particular, las siguientes:

1. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención con pleno respeto a las condiciones establecidas en estas bases y dentro del plazo establecido.
3. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los plazos y los términos previstos en la presente convocatoria ante la Dirección General de Infraestructuras Educativas.
4. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de concesión.
5. Hacer constar la expresión “Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes” e incluir el logotipo de dicho ministerio en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención.
6. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en la presente resolución o en la resolución de concesión.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el capítulo IV del título X de la LHP, y el título IV de la LGS.

Séptima. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en esta resolución no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan el mismo objeto, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Los beneficiarios están obligados a informar de la percepción de cualquier otro fondo que haya contribuido a la financiación de los mismos costes.

Octava. Gastos subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas previstas en esta resolución tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la LGS.
2. De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en estas bases reguladoras.

En concreto, son gastos subvencionables los que se establecen en el anexo 2 “Material elegible con los fondos económicos de la subvención” de esta resolución y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

- Que acrediten la adquisición de equipamiento específico que permita el trabajo y desarrollo por parte del alumnado de situaciones y actividades de aprendizaje relacionadas con el pensamiento computacional, la programación o la robótica.
- Que el coste del equipamiento adquirido no supere el valor de mercado.
- Que sean verificables. A tal efecto, la entidad beneficiaria tendrá que conservar evidencias y documentación original de la correcta ejecución y justificación de las actuaciones llevadas a cabo.

En el anexo 3, a modo de referencia, se relaciona el catálogo de dispositivos que se han decidido adquirir para los centros públicos de titularidad de la Generalitat.

3. Gastos no subvencionables

En ningún caso son gastos subvencionables los gastos siguientes:

- La contratación de servicios externos o de personal propio de la entidad.
- La organización de actividades de aprendizaje para alumnado.
- La adquisición de elementos que no aparezcan descritos al anexo 2 de esta resolución.
- La adquisición de elementos que no cumplan los condicionantes descritos al anexo 2 de esta resolución.
- Los gastos de formación del profesorado.
- La elaboración de recursos didácticos.
- Los gestores de contenidos educativos y plataformas agregadoras de contenidos.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuando sea susceptible de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos indirectos.

4. Tendrá la consideración de gasto realizado el que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que haya sido efectivamente realizado con posterioridad a la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. A tales efectos se tendrá en consideración la fecha de la factura mediante la que se justifique el gasto.

- Y que el pago del mismo se haya efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

5. El período mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención es de 2 años.

6. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) solo será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación y así se acredite en el momento de la justificación de los fondos.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena. Tipo y cuantía de las ayudas. Criterios de selección y otorgamiento. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

La dotación presupuestaria fijada en la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, atendiendo al número de unidades concertadas en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, a Educación Primaria y a Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2025-2026, siempre que reúnan los requisitos fijados en la presente resolución. El importe máximo de ayuda a conceder por unidad concertada será de 1.200 euros. La cantidad exacta a conceder por unidad concertada se calculará de la siguiente forma: cuantía global

máxima a conceder entre el número total de unidades concertadas correspondiente a todas las solicitudes recibidas y admitidas, con el máximo por unidad mencionado. No obstante, la cantidad máxima total a conceder como ayuda a cada centro educativo será la indicada por el centro en su solicitud.

Para efectuar la ponderación de los criterios de otorgamiento, la Conselleria se ajustará a los datos que figuren en ITACA en la fecha final de presentación de solicitudes.

Décima. Solicitudes y documentación

1. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implica la plena aceptación por la persona solicitante de las condiciones de las bases reguladoras aprobadas en la presente resolución. En la solicitud se deberá consignar la cantidad máxima de subvención que se solicita.

2. La solicitud, junto con la documentación requerida, se tiene que presentar exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con lo que prevé el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital. Para ello, se accederá a la dirección siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g110454, seleccionando la opción de Solicitud.

La presentación telemática requerirá que la entidad solicitante o la persona que actúe en su representación disponga de sistemas de identificación y firma electrónica aceptadas en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.

En el caso de que la misma entidad solicitante presente distintas solicitudes será la última de ellas la que se tome en consideración, siempre que haya sido presentada dentro del plazo establecido.

3. Las solicitudes tienen que ser suscritas por la persona física representante legal de la entidad solicitante o la persona física titular del centro docente privado que así conste en los registros de esta Conselleria.

4. La solicitud de ayudas, que se ajustará al modelo que se habilitará en el trámite telemático, incluirá una declaración responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- El compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de beneficiario.
- La autorización expresa para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como la no oposición a que el órgano gestor pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Que la entidad solicitante no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

- Indicación de si la entidad solicitante tiene o no ánimo de lucro.

- Declaración responsable de que el firmante de la solicitud tiene poder legal suficiente para solicitar la subvención y para realizar el resto de trámites que se requieran en el procedimiento.

5. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación adjunta:

- En el caso de que la entidad solicitante no haya autorizado al centro gestor de la subvención para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de la Seguridad Social, se deberán adjuntar a la solicitud las correspondientes certificaciones acreditativas, expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social en las que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas.

- Los beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que opten a recibir una subvención por importe superior a 30.000 euros, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la LGS, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Los medios de acreditación serán los establecidos en el citado artículo.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

7. Las solicitudes que se reciban fuera del plazo de presentación de solicitudes serán inadmitidas al procedimiento.

8. La presentación de la solicitud de estas subvenciones por otros medios distintos al descrito en esta base determinará la exclusión de la misma. Asimismo, no se admitirá la documentación de justificación presentada por otros medios, pudiendo ser causa de revocación y, en su caso, reintegro de la subvención.

9. De conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo común, si tras la recepción de la solicitud y la documentación adjunta, se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas los reclamará a la entidad solicitante y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hace así, se considerará que ha desistido de su petición. En este caso, la dirección general competente para resolver declarará el citado desistimiento en la resolución de la convocatoria.

Decimoprimera. Notificaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b), de la LPAC, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica de la GVA, en la siguiente dirección: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g110454. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales a través de comparecencia en sede, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro o pérdida de derecho de cobro o un procedimiento sancionador, las notificaciones relacionadas en dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia en la sede electrónica de la GVA, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 43.1 de la LPAC.

Decimosegunda. Tramitación y resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Servicio de Contratación y Asuntos Generales en materia de Infraestructuras Educativas, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, que, de oficio, realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que proponerse la resolución.
2. El órgano instructor acordará todas las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a las ayudas previstas en esta resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión asesora a la que se refiere la base siguiente, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que se realice el trámite de audiencia, la propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, en los términos indicados en la base decimoprimera, surtiendo esta los efectos de notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Educativas dictará la resolución de concesión, por delegación de la persona titular de

la conselleria competente en materia de Educación, que contendrá la relación de centros educativos seleccionados, donde se indicará la cuantía económica otorgada en concepto de asignación y la relación de centros educativos no seleccionados, con la indicación de los motivos. Esta resolución se publicará según lo indicado en la base decimoprimer y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, lo que surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de tres meses, desde que se publique la presente convocatoria. En el supuesto de que transcurrido este plazo no se haya dictado ninguna resolución, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver, según lo previsto en la LPAC. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnada de acuerdo con la legislación vigente.

Decimotercera. Comisión asesora y evaluadora

1. Se constituirá una comisión asesora y evaluadora, que se regirá por el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, con la composición siguiente:

Presidencia:

- La persona titular de la subdirección general competente en materia de informática para la educación e innovación o la persona en quien delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales en Materia de Infraestructuras Educativas, o la persona en quien delegue.
- La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación de la conselleria con competencias en materia de Educación, o la persona en quien delegue.
- Un funcionario o funcionaria de la dirección general competente en infraestructuras educativas, quien ocupará la secretaría de la comisión, con voz pero sin voto, y que será designada por la persona titular de la referida dirección general.

La presidencia de la comisión podrá nombrar a personal de otros servicios dependientes de la Conselleria competente en educación para participar en esta comisión, con voz y sin voto.

También se podrán incorporar, con voz y sin voto, los técnicos o técnicas en la materia que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.

2. En la composición de esta comisión se requerirá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

3. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

a) Efectuar la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la base novena.

b) Emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y elevarlo al órgano instructor a modo de propuesta para que la traslade para su aprobación a la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas.

Decimocuarta. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán a los beneficiarios tras la justificación de los gastos realizados, en los términos establecidos en esta base.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que se publique la resolución de concesión. El mes de agosto se considerará inhábil a los solos efectos del cómputo de este plazo máximo, y hábil a los efectos de presentación de la documentación justificativa por parte de los interesados.

3. El pago de la ayuda económica se efectuará en la cuenta que el centro educativo indique en su solicitud. Con carácter previo al pago de la subvención, el centro educativo beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y aportar la declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

4. La justificación de las ayudas se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, que deberán presentar los centros educativos beneficiarios, adjuntando la documentación siguiente:

- La cuenta justificativa, según el modelo establecido.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Las facturas acreditativas del gasto relacionadas en la cuenta justificativa, y documentación acreditativa del pago (transferencias o recibos bancarios).

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, se deberá presentar además:

- Tres ofertas de diferentes proveedores, obtenidos con fecha anterior al encargo o contrato realizado para la entrega del bien.
- El contrato o encargo realizado.
- Una memoria justificativa de la elección del proveedor conforme a criterios de eficiencia y economía, si dicha elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de que la entidad solicitante no haya autorizado al centro gestor de la subvención para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de la Seguridad Social, se deberán adjuntar las correspondientes certificaciones acreditativas, expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social en las que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas.

- Declaración responsable en la que se indique que la entidad beneficiaria no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, según el modelo que se facilitará en el trámite telemático.

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según el modelo que se facilitará en el trámite telemático.

- En el caso de que se pretenda justificar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) como gasto subvencionable, declaración responsable en la que se haga constar que este tributo no es susceptible de recuperación o compensación, según el modelo que se facilitará en el trámite telemático.

5. La cuenta justificativa y documentación adjunta deberán ser presentadas exclusivamente por vía electrónica, a través del trámite ubicado en la dirección siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g110454, accediendo al apartado “Justificación”.

6. La cantidad máxima a abonar en concepto de subvención será la justificada, que en ningún caso podrá superar la cuantía concedida.

7. La cuenta justificativa, la memoria y las declaraciones responsables que procedan deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Decimoquinta. Pérdida o minoración, sanciones administrativas y reintegro de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o

entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido a tal efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, previo trámite de audiencia y notificación a la entidad interesada, para que pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de su derecho.

4. Si a consecuencia de la tramitación de los expedientes de subvención se detecta alguna de las infracciones que tipifica el título IV de la LGS, se seguirá el procedimiento que establece el artículo 177 de la LHP.

Decimosexta. Seguimiento y control

1. Se llevará a cabo un Plan de Control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en estas bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la LHP.

2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.

3. El Plan de Control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios, referida a la justificación de las ayudas.

4. El Plan de Control contemplará también comprobaciones a posteriori, sobre el terreno y/o de calidad de la realización de las actividades subvencionadas, que alcance, al menos, el 10% de la cantidad total a pagar. La selección de la muestra se realizará de manera aleatoria y se excluirán aquellos expedientes que, por cualquier motivo, no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación económica de pago de la subvención.

Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente resolución será el establecido en el Capítulo IV del Título X de la LHP.

Decimoctava. Transparencia e información pública de las subvenciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana se publicarán en el Portal de Transparencia de la Generalitat las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en: gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia

y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educació, Cultura y Universidades. Avenida de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Calle de la Democracia nº 77, Torre 4, Planta 6ª, 46018 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, antes de comunicar estos datos a la Administración, tendrá la obligación de informarles de que estos datos se comunicarán a la conselleria y que esta los tratará en los términos que establece esta base.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado *Ayudas, becas y subvenciones*, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

ANEXO 2. Material elegible con los fondos económicos de la subvención

A. Equipamiento de robótica, placas programables y kits de sensores

- Robots con pulsadores.
- Robots con sensores integrados.
- Robots con kits constructivos.
- Robots con lápiz táctil para crear secuencias.
- Robots programables por placas de prototipado.
- Equipamiento específico que fomente el desarrollo del pensamiento computacional desenchufado.
- Periféricos y complementos asociados al equipamiento que amplíen sus capacidades y funcionalidades (tarjetas, complementos físicos, etc.).
- Bases de carga para robots y equipamiento.
- Plataformas de módulos electrónicos programables con bloques conectables.
- Placas de prototipado.
- Placas de extensión compatibles con las placas de prototipado.
- Alimentación externa (Power bank).
- Microordenadores.
- Periféricos que permitan la interacción con placas de prototipado y microordenadores (sensores, actuadores, cámaras de I.A., etc.).
- Kits de proyectos constructivos para placas programables.
- Conjuntos de mecanismos o piezas acoplables.

Siempre que como mínimo estén cubiertas las necesidades de equipamiento y dotación del apartado A, se podrán subvencionar también los elementos siguientes:

B. Realidad virtual y realidad aumentada

- Gafas de realidad virtual.
- Maleta de carga para gafas de realidad virtual.
- Periféricos que permitan la interacción con los diferentes tipos de realidad virtual o aumentada.
- Cámara 360°.

C. Equipamiento maker

- Impresora 3D.
- Escáner 3D.
- Extrusoras de filamento.
- Cortadora - grabadora láser.
- Plóter de corte de vinilo.
- Máquina digital de bordar.
- Sistemas constructivos por estructuras.

D. Equipación tinkering

- Kits modulares por montaje de circuitos.
- Rotuladores de tinta conductora.
- Túnel de viento.
- Cámara stop-motion.
- Conjuntos de engranajes.
- Sets para grabación de stop-motion.

E. Mobiliario específico (el importe destinado no puede superar el 30% del presupuesto)

- Paneles verticales por ensamblaje y montaje de proyectos vinculado a equipación tinkering o equipación relacionada con los apartados de este anexo.
- Armarios de almacenamiento y recarga vinculados a alguna equipación relacionada con los apartados de este anexo.
- Mesas específicas para el desarrollo de proyectos de robótica.

G. Licencias para la creación de contenido y recursos educativos digitales relacionados con la explotación didáctica de los elementos de los grupos A, B, C y D (el importe destinado no puede superar el 20% del presupuesto)

- Software asociado al desarrollo del pensamiento computacional y la robótica.
- Software asociado al desarrollo de actividades relacionadas con la programación de escenarios inmersivos, de realidad virtual y/o de realidad aumentada.
- Software asociado al desarrollo del pensamiento visual y la creatividad.
- Software asociado a las equipaciones de los apartados A, B, C y D.

ANEXO 3. Catálogo de dispositivos que se han decidido adquirir para los centros públicos de titularidad de la Generalitat

Para la elaboración del siguiente catálogo se ha realizado una selección de equipamiento de programación y robótica tomando como punto de partida el nivel madurativo del alumnado en las diferentes etapas educativas a las que va dirigido el programa.

El equipamiento seleccionado se ha organizado, por tanto, por etapas educativas, aunque esto no es estanco ya que, dependiendo del nivel del alumnado, los equipos pueden utilizarse en cursos, e incluso en etapas, superiores o inferiores a los propuestos.

En la tabla siguiente se recogen los diferentes equipos propuestos en el presente catálogo, organizados por etapas educativas, así como el número de unidades de cada modelo recomendado para dotar un aula. Este número de unidades se ha determinado considerando el valor didáctico de cada modelo, sus especificaciones técnicas y la capacidad de uso simultáneo por parte de varios alumnos.

ETAPA EDUCATIVA	MODELOS	NÚMERO DE ELEMENTOS POR AULA
Infantil	Modelo 1. Kit de construcción con bloques de programación físicos Lego Coding Express	1
Infantil y Primaria	Modelo 2. Kit de 6 robots de suelo tipo 1 con accesorios Tale-Bot Pro pack de aula o 6 tale bot en número de elementos...	1
Primaria	Modelo 3. Robot de suelo tipo 2 Matatalab Coding Set	6
	Modelo 4. Robot programable Codey Rocky	6
	Modelo 5. Kit de robótica con piezas de construcción, sensores, actuadores y hub Lego Spike Prime	6
	Modelo 6. Placa programable y soporte de muñeca Micro:bit go + soporte de muñeca	12
	Modelo 7. Kit de bloques electrónicos modularizados para modelo 6	2

ETAPA EDUCATIVA	MODELOS	NÚMERO DE ELEMENTOS POR AULA
	Boson Starter Kit	
	Modelo 8. Sistema de almacenaje, transporte y carga que permita la explotación didáctica de los robots de Primaria	1
ESO	Modelo 9A. Kit de placas 15 programables Micro:bit go	2
	Modelo 9B. Kit de componentes para modelo 9A Sensores y actuadores para Micro:bit	15
	Modelo 9C. Robot móvil programable Robot Maqueen plus	10
	Modelo 9D. Mando programable y kit mecánico Game Pad y Kit Mechanic para Micro:bit	5
	Modelo 9E. Cámara de inteligencia artificial HuskyLens	6
	Modelo 9F. Kit de montaje por bloques para modelo 9A Inventor Kit Nehza	15
	Modelo 10A. Kit de robótica Arduino + sensores + actuadores	15
	Modelo 10B. Kit de domótica y ciencias Arduino + sensores + actuadores	15
	Modelo 11. Cortadora láser y purificador de aire	1
	Modelo 12. Sistema de almacenaje, transporte y carga que permita la explotación didáctica de los robots de ESO	1
Educación especial	Modelo 13. Robot de suelo tipo 3 MTiny Discover Kit	1
	Modelo 14. Robot de suelo tipo 4 Photon Special Education	1